

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.757

LEY 3757

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3757

LEY 3757

Subsidio a la Municipalidad de Magdalena para auxilios de los damnificados por las inundaciones.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo entregará a la Municipalidad de Magdalena la suma de diez mil pesos moneda nacional, destinados a sufragar los gastos que demande el auxilio de los damnificados en las últimas inundaciones.

ARTÍCULO 2°. Este gasto que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3757. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).